



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003 -2026-MDCH/GA

Chilca, 27 de enero de 2026

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO

VISTO:

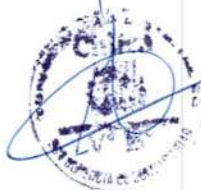
El Informe N° 074-2025-MDCH/GA-SGC de fecha 25 de noviembre de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, Memorándum N° 341-2025-MDCH/GA de fecha 26 de noviembre de 2025 emitido por la Gerencia de Administración, Memorándum N° 131-2025-MDCH/GAL de fecha 26 de noviembre de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, Informe Técnico N° 006-2025-MDCH/GA-SGC de fecha 27 de noviembre de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe Legal N° 471-2025-MDCH/GAL de fecha 28 de noviembre de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, Memorándum N° 349-2025-MDCH/GA de fecha 28 de noviembre de 2025 remitido por la Gerencia de Administración, Memorando N° 1040-2025-MDCH/GPP de fecha 16 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Proveído N° 1601-2025-MDCH-GA de fecha 30 de diciembre de 2025 derivado a la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 339-2025-MDCH/GAT de fecha 31 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 158-2025-MDCH/GA de fecha 31 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia de Administración, Proveído N° 042-2026-MDCH/GM de fecha 06 de enero de 2026 derivado por la Gerencia Municipal, Informe N° 022-2026-MDCH/GPP de fecha 21 de enero de 2026 remitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Proveído N° 099-2026-MDCH-GA de fecha 22 de enero de 2026 derivado por la Gerencia de Administración, Informe N° 028-2026-MDCH/GPP de fecha 26 de enero de 2026 presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias





que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...). Concordante el Artículo 39° señala respecto a las normas municipales (...) las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro su competencia;

Que, a partir de 01/01/2024, con la entrada en vigencia de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, emitida por la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, que aprueba disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, la Municipalidad Distrital de Chilca se encuentra en proceso de adopción de las NICSP, para lo cual debe alinear sus políticas contables a este marco a fin de que la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios sean razonables y consistentes;

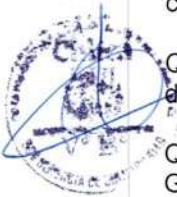
Que, con fecha 01/04/2025, a través del Informe Múltiple 001-2025-MDCH/GA-SGC, se hace de conocimiento a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, el plan para la implementación de las recomendaciones de auditoría de los informes de control posterior del ejercicio 2023, a fin de implementar la recomendación 2), que señala “Al señor Alcalde, sírvase disponer a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Administración Tributaria, implementen las acciones necesarias para elaborar los análisis de cuentas y conciliar los saldos contables con el reporte operativo, además de elaborar una política para documentar los criterios utilizados por la entidad para el registro de la provisión por deterioro de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar, que este alineada con la normativa contable vigente”, en ese sentido se propuso a la alta dirección, realizar la **“Directiva para la estimación por deterioro de valor de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Chilca-Huancayo-Junín”**, en donde se establece las políticas de deterioro;

Que, mediante Informe N° 074-2025-MDCH/GA-SGC de fecha 25 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite directivas con la finalidad de que sea derivado a las instancias correspondientes a fin de su revisión y aprobación;

Que, según Memorándum N° 341-2025-MDCH/GA de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración solicitó informe legal a la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, mediante Memorándum N° 131-2025-MDCH/GAL de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Legal comunica que, previo a la emisión del pronunciamiento legal, la Sub Gerencia de Contabilidad como área usuaria debe evaluar y emitir el Informe Técnico correspondiente sobre la viabilidad de la aprobación de las directivas;

Que, con Informe Técnico N° 006-2025-MDCH/GA-SGC de fecha 27 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad, concluye que se aprueba la **“Directiva para la estimación por deterioro de valor de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Chilca-Huancayo-Junín”**, establece lineamientos enmarcados a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, lo que contribuirá a mejorar los procesos contables de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar; así mismo, la implementación de las recomendaciones de auditoría; por lo que, resulta pertinente aprobar la directiva; la Sub Gerencia de Contabilidad, solicita emitir el acto resolutorio de formalización para la aprobación de la mencionada directiva;





Que, mediante Informe Legal N° 471-2025-MDCH/GAL de fecha 28 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Legal, como órgano de asesoramiento en ejercicio de sus facultades administrativas y consultivas, concluye que, resulta viable el proyecto de **“Directiva para la estimación por deterioro de valor de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Chilca-Huancayo-Junín”**, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, según Memorandum N° 349-2025-MDCH/GA de fecha 28 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto como órgano de asesoramiento, para opinar sobre el proyecto de la Directiva N° 002-2025-MDCH/GA-SGC “Directiva para la estimación por deterioro de valor de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Chilca – Huancayo – Junín”, de tener observaciones en el marco de la normativa vigente para hacer llegar de forma objetiva y por escrito;

Que, con Memorando N° 1040-2025-MDCH/GPP de fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica que, el proyecto de la Directiva N° 002-2025-MDCH/GA-SGC “Directiva para la estimación por deterioro de valor de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Chilca – Huancayo – Junín” debe estar aprobado por la Sub Gerencia de Contabilidad y ratificada por la Gerencia de Administración; asimismo, debe estar alineada a la Directiva N° 003-2025-MDCH/GPP “Directiva de lineamientos para la formulación, aprobación, actualización y difusión de Reglamentos y Directivas de la Municipalidad Distrital de Chilca”, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 214-2025-GM/MDCH;

Que, según Proveído N° 1601-2025-MDCH-GA de fecha 30 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración comunicó a la Gerencia de Administración Tributaria, para su evaluación e informe como área usuaria;

Que, mediante Memorandum N° 339-2025-MDCH/GAT de fecha 31 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la conformidad del proyecto de la Directiva N° 002-2025-MDCH/GA-SGC;

Que, según Informe N° 158-2025-MDCH/GA de fecha 31 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia Municipal, aprobar mediante acto resolutivo el proyecto de la Directiva N° 002-2025-MDCH/GA-SGC “Directiva para la estimación por deterioro de valor de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Chilca – Huancayo – Junín”, el mismo que cuenta con los informes de la Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Legal y la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria, para la aplicación y cumplimiento obligatorio de las unidades orgánicas que correspondan;

Que, con Proveído N° 042-2026-MDCH/GM de fecha 06 de enero de 2026, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Administración, para levantar observaciones;

Que, mediante Informe N° 022-2026-MDCH/GPP de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica que, mencionó en el Memorandum N° 1040-2025-MDCH/GPP, que la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Contabilidad deben aprobar la Directiva N° 002-2025-MDCH/GA-SGC, “Directiva para la estimación por deterioro de valor de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Chilca – Huancayo – Junín”, para su posterior implementación;

Que, según Informe N° 028-2026-MDCH/GPP de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica que la “Directiva para la estimación por deterioro de valor



de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Chilca – Huancayo – Junín” tiene la aprobación de la Sub Gerencia de Contabilidad y mediante Proveído N° 099-2026-MDCH-GA la Gerencia de Administración también otorga su aprobación;

Que, la propuesta de la “Directiva para la estimación por deterioro de valor de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Chilca – Huancayo – Junín”, tiene por objetivo prescribir el tratamiento contable de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar vencidas, que ameriten la determinación de deterioro de valor y el castigo de las cuentas incobrables para su presentación razonable en los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde menciona que “...las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas” y en concordancia la Resolución de Gerencia Municipal N° 397-2024-GM/MDCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2025-MDCH/GA-SGC “DIRECTIVA PARA LA ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE VALOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Contabilidad, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al responsable de la Oficina de Procesos e Informática, para la publicación de la presente resolución y la mencionada directiva, en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Chilca
CPC. Mael J. Munguía Oré
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N°002-2025-MDCH/GA-SGC

DIRECTIVA PARA LA ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE VALOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHILCA-HUANCAYO





DIRECTIVA PARA LA ESTIMACION
POR DETERIORO DE VALOR DE
LAS CUENTAS POR COBRAR Y
OTRAS CUENTAS POR COBRAR
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA

DAMAS
Alcalde de Chilca
2023 - 2026

GERENCIA DE ADMINISTRACION

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

CONTROL DE EMISION Y CAMBIOS

DIRECTIVA N°002-2025-MDCH/GA-SGC

DIRECTIVA PARA LA ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE VALOR DE LAS CUENTAS
POR COBRAR Y OTRAS CEUNTAS POR COBRAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA



IDENTIFICACION DE FIRMAS DE VALIDACION



	UNIDAD ORGANICA	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR:	Subgerencia de Contabilidad	 CPC. VIOLETA S. CONDEZO POMALAYA SUBGERENTE DE CONTABILIDAD
REVISADO POR:	Gerencia de Planificación y Presupuesto	 Ing. JUNIOR J. SALVATIERRA ESPINOZA Gerente de Planificación y Presupuesto
	Gerencia de Asesoría Legal	 Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA Gerente de Asesoría Legal
	Gerencia de Administración Tributaria	 ISAAC BRINDER SANTIVANEZ BERNARDO Gerente de Administración Tributaria
APROBADO POR:	Gerencia de Administración	 CPC. Mael J. Munguía Ore GERENTE DE ADMINISTRACION



DIRECTIVA PARA LA ESTIMACION
POR DETERIORO DE VALOR DE
LAS CUENTAS POR COBRAR Y
OTRAS CUENTAS POR COBRAR
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA

DAMAS
Alcalde de Chilca
2023-2026

GERENCIA DE ADMINISTRACION

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

DIRECTIVA N°002-2025-MDCH/GA-SGC

**DIRECTIVA PARA LA ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE VALOR DE LAS
CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO**



I. OBJETIVO

Prescribir el tratamiento contable de las Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar vencidas, que ameriten la determinación de deterioro de valor y el castigo de las cuentas incobrables para su presentación razonable en los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Chilca.



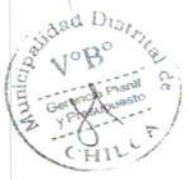
II. FINALIDAD

Establecer los lineamientos aplicables para el cálculo del deterioro de las Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar, procedimiento que permitirá mostrar la razonabilidad de los saldos contables.



III. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado por Decreto Supremo N°057-2022-EF.
- Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, Normas de Control Interno.




- Resolución Directoral N°003-2019-EF/51.01, que aprueba el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental.
- Resolución Directoral N°013-2023-EF/51.01 que aprueba la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que sustituyan.





IV. ALCANCE



La presente directiva se aplica exclusivamente a la información financiera de la Municipalidad Distrital de Chilca, por lo que es de alcance a todas las áreas en las cuales se originen transacciones o hechos económicos que califiquen como Activo en el rubro de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas Por Cobrar en concordancia a la normativa contable vigente.



V. RESPONSABILIDADES

- 
- 
- 5.1 La Gerencia de Administración es responsable de dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de la presente directiva.
- 5.2 La Subgerencia de Contabilidad en el marco de sus atribuciones es responsable de efectuar el registro contable de la provisión de la cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables, así como brindar el asesoramiento técnico respecto a transacciones que podrían representar saldos de cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar para la entidad.
- 5.3 La Gerencia de Administración Tributaria en el marco de sus atribuciones y competencias es responsable de comunicar a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Contabilidad sobre las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar vencidas, en situaciones de cobranza



DIRECTIVA PARA LA ESTIMACION
POR DETERIORO DE VALOR DE
LAS CUENTAS POR COBRAR Y
OTRAS CUENTAS POR COBRAR
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA

DAMAS
Alcalde de Chilca
2023-2026

GERENCIA DE ADMINISTRACION

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

dudosa, clasificados en base a la antigüedad de su vencimiento para la respectiva provisión de la cobranza dudosa.

5.4 La Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con las áreas correspondientes, realiza el seguimiento del estado situacional de los procesos de cobranza judicial y demás acciones legales que se hayan comunicado a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Chilca, y deriva a la Subgerencia de Contabilidad toda la información pertinente para su evaluación y revelación en las notas a los Estados Financieros según corresponda.

VI. DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva se entiende por:

- 6.1 **Activo.** - Son los recursos controlados por una Entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera obtener en el futuro, beneficios económicos o potencial de servicio.
- 6.2 **Áreas.** - Nombre genérico y que indistintamente hace mención tanto a órganos como unidades orgánicas de una entidad de la administración pública.
- 6.3 **Castigo.** - Es la eliminación o retiro de los registros contables de un determinado importe de derecho de cobranza reconocido previamente como activo, cuando se agotaron los medios de cobro y fue registrada en su respectiva cuenta de estimación de cobranza dudosa.
- 6.4 **Cuentas incobrables.** - Son aquellas cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar diversas provenientes de adeudos de naturaleza tributaria y no tributaria que han sido debidamente provisionadas y se tiene la certeza de que no se pueden recuperar.
- 6.5 **Cuentas por Cobrar.** - Representa el derecho de cobranza a favor de la entidad de los ingresos tributarios e ingresos no tributarios como impuestos, tasas, contribuciones, prestación de servicios, anticipos otorgados y otros ingresos.

6.6 Cuentas por cobrar de cobranza dudosa. - Representa el valor nominal de los documentos cuya fecha de vencimiento ha superado el plazo normal o habitual de cobro o que vencida a la fecha de pago no se haya hecho efectivo. Son documentos clasificados y calificados previamente como cuentas de cobranza dudosa, cuando se tiene la evidencia de que existan dudas razonables con respecto a su cobrabilidad.

6.7 Deterioro de Valor. - Pérdida en el beneficio económico futuro o potencial de servicio de un activo, además del reconocimiento de la pérdida de beneficios económicos o servicios futuros de un activo que se lleva a través de la depreciación. En caso de cuentas por cobrar corresponde a la disminución de la cobranza.

6.8 Provisión. - Asiento de ajuste contable, que permite reconocer como gasto en el mes o periodo de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar de cobranza dudosa, de acuerdo a la estimación realizada en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar, según escala.

6.9 Provisión para cuentas de Cobranza Dudosa- Representa el monto de las provisiones para cuentas de cobranza dudosa que corresponden a los derechos exigibles provenientes de la cobranza de los ingresos tributarios y no tributarios impagos. Asimismo, representa acumulaciones de estimaciones al cierre de un ejercicio para reconocer las pérdidas provenientes de cuentas de cobranzas dudosas y/o incobrables. Para el caso de la presente directiva la provisión será de naturaleza trimestral.

6.10 Reclasificar. - Asiento contable donde se agrupa cuentas contables según los criterios contables.

6.11 Usuario. - Todo servidor bajo cualquier modalidad laboral o contractual que preste servicio a la Municipalidad Distrital de Chilca, al cual se le asigna bienes patrimoniales para el desempeño de sus labores.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 En adecuación a la normativa contable vigente, las transacciones o hechos económicos califican como Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar, según su naturaleza cuando:

- El recurso puede ser controlado por la entidad;
- Existe probabilidad de obtener beneficios económicos futuros; y,
- Cuando el importe puede ser medido con fiabilidad.

7.2 A tal efecto, el rubro de cuentas por cobrar y Otras Cuentas por Cobrar de la Municipalidad Distrital de Chilca está conformado por los impuestos Predial, Acabala, tasas, arbitrios, contribuciones, multas, sanciones, y otros que puedan surgir de las operaciones que realiza la entidad.

7.3 La Gerencia de Administración Tributaria debe remitir a la Gerencia de Administración **en forma trimestral**, de manera física y digital, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles concluido el trimestre, la información relacionada al rubro de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar en calidad de vencidas (según el último plazo otorgado para su cancelación), con el cálculo del deterioro según el numeral 8.1.1 y deberá contener los siguientes datos:

- RUC/DNI del sujeto deudor.
- Apellidos y nombres del sujeto deudor.
- Periodo de la deuda.
- Fecha de vencimiento.
- Importe de la deuda o saldo capital.
- Importe de los intereses, de corresponder.
- Importe total de la deuda o cuota vencida.
- Descripción de las acciones de cobranza y documentos de sustento de las gestiones realizadas.



DIRECTIVA PARA LA ESTIMACION
POR DETERIORO DE VALOR DE
LAS CUENTAS POR COBRAR Y
OTRAS CUENTAS POR COBRAR
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA

DAMAS
Alcalde de Chilca
2023-2026

GERENCIA DE ADMINISTRACION

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

7.4 La Gerencia de Administración remite la información a la Subgerencia de Contabilidad para el análisis, evaluación, clasificación y registro contable según corresponda, provisión del deterioro del valor y castigo de cuentas incobrables, para tal efecto, la Subgerencia de Contabilidad puede requerir información adicional para el sustento de los registros contables y/o notas con propósito de información financiera.

7.5 De conformidad a la normativa contable vigente, la Subgerencia de Contabilidad a través de la Gerencia de Administración, puede requerir la realización de acciones necesarias y prioritarias, que conlleven a la validación de los saldos de cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar y otros saldos del rubro a efectos de mitigar errores y distorsiones en la información financiera de la entidad, quedando facultado a informar de su incumplimiento para los efectos administrativos que correspondan.

7.6 La Subgerencia de Contabilidad realiza el tratamiento contable correspondiente, sin embargo, la Gerencia de Administración Tributaria, Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Chilca y las demás áreas según determine las acciones administrativas de cobranza o recupero de saldos del rubro de Cuentas por Cobrar y otras cuentas por cobrar, continúan las gestiones necesarias debiendo informar a la Gerencia de Administración sobre el seguimiento respectivo y estado situacional de dichos procesos para conocimiento y fines pertinentes.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Sobre la determinación del Deterioro del Valor y Provisión de Cobranza Dudosa

8.1.1 Los saldos de Cobranza Dudosa requieren evaluación permanente para la determinación del Deterioro del Valor, el cual consiste en calcular un porcentaje de pérdida de la



DIRECTIVA PARA LA ESTIMACION POR DETERIORO DE VALOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



GERENCIA DE ADMINISTRACION

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

posibilidad de cobro o recupero de dicho valor. El resultado del cálculo de deterioro permite conocer el monto de la estimación de cobranza dudosa, lo cual representa el valor de la pérdida que la entidad reconoce a un determinado período.

El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de deterioro será en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar y Otras Cuentas por Cobrar, calculados a la fecha de corte o cierre de la información financiera conforme a la siguiente escala:

ESCALA	PORCENTAJE
Por vencer	0%
Desde el vencimiento hasta los 60 días	5%
Desde el vencimiento hasta los 90 días	25%
Desde el vencimiento hasta los 180 días	50%
Desde el vencimiento hasta los 365 días	75%
Desde el vencimiento a más de 365 días	100%

8.1.2 El cálculo de la estimación de deterioro del valor debe ser realizado trimestralmente, con ocasión de la presentación de los Estados Financieros de periodicidad trimestral.

8.1.3 Una vez determinado el importe de la estimación de deterioro del valor de las cuentas de cobranza dudosa por parte de la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Contabilidad procede al registro de la Nota de Contabilidad, según corresponda:



DIRECTIVA PARA LA ESTIMACION POR DETERIORO DE VALOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



GERENCIA DE ADMINISTRACION

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	DEBE	HABER
01.....		
5801	ESTIMACIONES DEL EJERCICIO		
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones		
5801.0501	Cuentas por Cobrar	xxxx	
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas	xxxx	
1209	ESTIMACIONES DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)		
1209.01	Cuentas por Cobrar		xxxx
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		xxxx
	Por la estimación del ejercicio de las Cuentas de Cobranza Dudosa	xxxx	xxxx

8.1.4 En caso de que se produzca el cobro o recupero de cuentas de cobranza dudosa cuya estimación de deterioro de valor se haya producido en el ejercicio vigente y/o ejercicios anteriores, la Subgerencia de Contabilidad procede al registro del asiento de ajuste del gasto por la Estimación de Cobranza Dudosa y/o Resultados Acumulados, por el importe recuperado o cobrado, según corresponda:

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	DEBE	HABER
02.....		
1209	ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)		
1209.01	Cuentas por Cobrar	XXXX	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	XXXX	
5801	ESTIMACIONES DEL EJERCICIO		





DIRECTIVA PARA LA ESTIMACION
POR DETERIORO DE VALOR DE
LAS CUENTAS POR COBRAR Y
OTRAS CUENTAS POR COBRAR
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA



GERENCIA DE ADMINISTRACION

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD



5801.0501	Cuentas por Cobrar		XXXX
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas		XXXX
4505	INGRESOS DIVERSOS		
4505.010499	Oros Ingresos		XXXX
Por la recuperación de la Cobranza Dudosa del (ejercicio vigente) y ajuste por cambios en las estimaciones de provisiones de cobranza dudosa (ejercicio fenecido).		XXXX	XXXX

8.2 Sobre el castigo de los saldos de cuentas incobrables El castigo de cuentas de cobranza dudosa es el registro contable que consiste en el retiro del saldo de Cuentas por Cobrar de Dudosa recuperación y los saldos de la Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa. El efecto es la eliminación de saldos que componen el Activo en los Estados Financieros de la entidad. Sin embargo, para efectos de control administrativo se realiza el control mediante cuentas de orden, así como también a través de la Gerencia de Administración y Gerencia de Administración Tributaria, se debe coordinar y/o disponer continuar las acciones de cobranza administrativa y/o judicial hasta agotar el procedimiento y/o se determine su incobrabilidad, debidamente sustentado por la Procuraduría Pública Municipal del Distrito de Chilca.

8.2.1 Para efectuar el castigo se debe cumplir con los siguientes factores concurrentes:

- Que se haya efectuado el deterioro de cuentas de cobranza dudosa;
- Que se haya ejercido las acciones administrativas y legales suficientes para demostrar su cobrabilidad.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un (1) año, contado a partir del



	DIRECTIVA PARA LA ESTIMACION POR DETERIORO DE VALOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	
	GERENCIA DE ADMINISTRACION	
	SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD	

vencimiento que originó la calidad de cobranza dudosa.

- Que se haya requerido a la Subgerencia de Contabilidad, emitir opinión técnica sobre la viabilidad del castigo contable y sus efectos en la presentación de la información financiera de la entidad.
- Que la Procuraduría Pública Municipal en el marco de lo establecido en el inciso 1, numeral 15.3 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema de Defensa del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2019, emita informe para el castigo de las cuentas contables.
- Que la Gerencia Municipal, emita acto resolutivo para el castigo de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas, en referencia a los documentos establecidos en el presente numeral 8.2.1.

8.2.2 Asimismo, con relación al análisis de la antigüedad de saldos por cobrar de dudosa recuperación; la Subgerencia de Contabilidad solicita a la Gerencia de Administración Tributaria gestionar el acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal que autorice el castigo. El castigo no implica la suspensión de las acciones administrativas y/o legales que la entidad viene realizando para la cobranza. Para tal efecto, la Subgerencia de Contabilidad procede al registro de la Nota de Contabilidad para el castigo de Cuentas de Cobranza Dudosa según modelo indicado; y adicionalmente procede al registro de la Nota de Contabilidad para efectos de control



administrativo de las acciones legales de cobranza, según corresponda:



CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	DEBE	HABER
1209	ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA		
1209.01	Cuentas por Cobrar	xxxx	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	xxxx	
1201	CUENTAS POR COBRAR		
1201.01	Impuestos Y Contribuciones Obligatorias		xxxx
1201.03	Venta De Bienes Y Servicios Y Derechos Administrativos		xxxx
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS		
1202.09	Multas Y Sanciones		xxxx
1202.10	Intereses		xxxx
	Por el castigo de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas, según resolución...	xxxx	xxxx

8.2.3 Los saldos registrados en cuentas de orden, podrán mantenerse mientras dure el proceso de cobranza judicial, y/o hasta que se conozca el resultado final de dichos procesos, y/o hasta que se determine su definitiva imposibilidad de cobro, debidamente sustentado; para lo cual la Subgerencia de Contabilidad procede a registrar el asiento de ajuste o reclasificación, a efectos de revertir el saldo que se haya declarado irrecuperable y por el cual ya no amerite gestiones de cobranza, según corresponda:

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	DEBE	HABER
9103	VALORES Y GARANTIAS		
9103.13	Control de cuentas por Cobrar Castigadas	xxxx	
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.13	Control de cuentas por Cobrar Castigadas		xxxx
	Por el registro administrativo para control de cuentas de orden según resolución N°....	xxxx	xxxx

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	DEBE	HABER
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA		
9104.13	Control de cuentas por Cobrar Castigadas	xxxx	
9103	VALORES Y GARANTIAS		
9103.13	Control de cuentas por Cobrar Castigadas		xxxx
	Por el ajuste y/o reclasificación de acciones de cobranza declarados irre recuperables.	xxxx	xxxx

8.3 Sobre supuestos que pueden requerir el tratamiento contable de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar conforme a lo indicado numeral 8.1 y 8.2 de la presente directiva, en un determinado periodo pueden surgir transacciones que requieran el tratamiento contable de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar, la Subgerencia de contabilidad emitirá informe técnico a respecto, entre los cuales se ha identificado los siguientes supuestos:



	DIRECTIVA PARA LA ESTIMACION POR DETERIORO DE VALOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	
	GERENCIA DE ADMINISTRACION	
	SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD	

- 8.3.1 Pagos en exceso o indebidos en conceptos remunerativos La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos identifica la existencia de pagos en excesos o indebidos y procede a informar las acciones de recupero ejecutadas bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración.
- 8.3.2 Devoluciones de pagos indebidos al personal, pago a proveedores.
- 8.3.3 Cobro de penalidades de locadores de servicio y proveedores
- 8.3.4 Reembolso en caso de pérdida, robo, hurto, siniestro o destrucción total o parcial de bienes patrimoniales asignados para el caso de pérdida, robo, hurto, siniestro o destrucción total o parcial es obligación del servidor realizar la denuncia policial, según corresponda, debiendo informar inmediatamente a la entidad. Concluida la investigación, en caso la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, quien determina responsabilidad del servidor en la sustracción del/los bienes, notifica a la Gerencia de Administración, sin perjuicio de las sanciones administrativas que corresponda, notifique al servidor para que reponga el bien mueble patrimonial con otro de iguales o similares o mejores características o abonar el costo del bien mueble patrimonial a valor de mercado. Cualquier forma de reposición del bien siniestrado señalado en el párrafo precedente, se podrá realizar sin la necesidad de que el proceso administrativo disciplinario haya concluido.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 9.1 Los órganos o unidades orgánicas que realizaron acciones para el recupero de cuentas por cobrar, informan a la Gerencia de



 <p>Municipalidad Distrital de Chilca Calidad de vida para todos</p>	<p>DIRECTIVA PARA LA ESTIMACION POR DETERIORO DE VALOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA</p>	 <p>DAMAS Alcalde de Chilca 2023-2026</p>
	<p>GERENCIA DE ADMINISTRACION</p>	
	<p>SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD</p>	

Administración para que ésta traslade la información a la Subgerencia de Contabilidad y lleve un control de las cuentas por cobrar y Otras Cuentas por Cobrar.

9.2 La Gerencia de Administración Tributaria informa de manera trimestral a la Subgerencia de Contabilidad sobre la recaudación de los cobros relacionados con las deudas materia de provisión de la cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables.

9.3 El procedimiento para el castigo de las cuentas incobrables se realiza por cada contribuyente; los documentos originales que sustenten el referido procedimiento son custodiados por los órganos o unidades orgánicas que realizaron acciones para el recupero de cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar.

9.4 Independientemente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos en el numeral 8.2.1 de la presente directiva, no se considerará efectuado el castigo de las cuentas incobrables si no existe documentación sustentatoria del derecho a cobro.

9.5 Cuando una norma de rango superior o de aplicación nacional contenga disposiciones o supuestos no contemplados en la presente directiva, o que afecten la aplicación las disposiciones contempladas en la misma, la Gerencia de Administración emite las disposiciones pertinentes para su implementación.

9.6 La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.

